

2-

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE DERECHO

Art.1.- Los Centros son unidades de apoyo a las actividades académicas de la Facultad de Jurisprudencia, en orden a su promoción, coordinación, desarrollo y fortalecimiento. A estos fines, se conforman los Centros Académicos de: Derecho Civil, Derecho Público, Derecho Penal, Formación Social y Jurídica Básica, y los demás que considere necesarios el Consejo Directivo.

Art. 2.- Cada Centro Académico estará integrado por los profesores de cátedras afines y por un estudiante representante de cada curso, quienes durarán en estas funciones un año.

Art. 3.- La asistencia de los profesores es obligatoria; se reportará su inasistencia al igual que la de los estudiantes, al señor Decano, para que establezca las responsabilidades y sanciones que correspondan de conformidad con el Régimen Disciplinario establecido en el Estatuto de la Universidad.

Art. 4.- Los integrantes de cada Centro elegirán a un Director, de entre los profesores y un secretario de entre los estudiantes, durarán en sus funciones un año y podrán ser reelegidos. Las horas dedicadas por el estudiante que asuma la Secretaría, serán imputadas a las de servicio como requisito de graduación previsto en el Art. 100 del Reglamento Académico de la Universidad.

Art. 5.- El Director y el Secretario de un Centro Académico podrán ser removidos de sus funciones, en caso de incumplimiento manifiesto y mediante resolución fundamentada por parte de los miembros de cada centro.

Art. 6.- A los profesores miembros de los Centros Académicos el H. Consejo Directivo les asignará en su distributivo anual una hora semanal para el cumplimiento de sus funciones dentro del Centro.

Art. 7.- **Son funciones de los Centros Académicos:**

- a) Analizar y aprobar los programas de enseñanza de las asignaturas, sobre la base del Plan de Estudios y el Perfil Profesional y someterlos a consideración del Consejo Directivo para su aplicación.
- b) Elaborar y evaluar el Plan de Trabajo del Centro que deberá contener lineamientos sobre aspectos docentes, investigativos y de vinculación con la comunidad. .



- c) Cada Centro Académico promoverá la realización de seminarios, conferencias y otras actividades académicas afines a las materias del Centro, que acompañen el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- d) El Centro Académico se reunirá por lo menos una vez a la semana sujetándose a un horario preestablecido y extraordinariamente cuando el Director considere necesario o a solicitud de algún miembro del Centro. Las sesiones de los Centros, se realizarán en horas que no afecten el normal desarrollo de clases y conforme a horario establecido.
- e) El Centro se reunirá cuando menos con la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán con la aprobación de cuando menos la mitad más uno de sus asistentes.

Art. 8.- Son funciones del Director del Centro Académico las siguientes:

- a) Convocar y dirigir las sesiones del Centro.
- b) Representar al Centro ante las autoridades de la Facultad y de la Universidad.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo Anual para el funcionamiento del Respectivo Centro Académico y someterlo a la aprobación de sus integrantes.
- d) Responsabilizarse por el cumplimiento cabal de las actividades del Centro y de las de sus miembros.
- e) Evaluar la calidad de la propuesta académica aprobada por el Centro en cada asignatura.
- f) Incentivar la Formación, superación y perfeccionamiento científico y pedagógico del personal docente a su cargo.
- g) Velar que se den las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas que le correspondan al Centro.

Art. 9.- Son funciones del Estudiante Secretario del Centro Académico.

- a) Ordenar los documentos relacionados con el Centro Académico.
- b) Elaborar y archivar las actas de las sesiones del Centro Académico.
- c) Distribuir las convocatorias a los Señores Profesores y Representantes Estudiantiles.
- d) Llevar el Registro de Asistencia de los miembros del Centro Académico y comunicar este particular al Decanato.
- e) Llevar la correspondencia del Centro Académico.

Certifico: que el presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el 3 de Marzo del 2009.

Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

